



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

DIIPUTADO SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS

"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afromexicana"

"2025, Año del Padre Francisco Eusebio Kino"

"Mayo Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo de Baja California Sur"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Dip. Arlene Moreno Maciel
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso
del Estado de Baja California Sur

Honorable Asamblea

Medios de Comunicación

Sociedad de Baja California Sur

Quien suscribe Diputado Sergio Ricardo Huerta Leggs, representante del Décimo Sexto Distrito Electoral, e integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena en la XVII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso a) de la Fracción I del artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Exposición de Motivos la divido en dos importantes momentos históricos en los entornos político y social, tanto en lo estatal como en lo nacional, que permiten contextualizar de mejor manera la finalidad de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En ambos entornos se encuentra presente la lucha de la sociedad de Baja California Sur y la mexicana contra el autoritarismo, y a favor del fortalecimiento de los derechos ciudadanos, por el autogobierno y por la ampliación de la vida democrática en su definición más amplia.

I.- La lucha del pueblo sudcaliforniano por la reivindicación de sus derechos políticos.

En este tiempo sudcaliforniano en el que estamos cumpliendo medio siglo como entidad federativa, con lo cual formal y legalmente inicio el autogobierno en nuestra entidad en el año de 1975, debemos como representantes populares integrantes de esta Décima Séptima Legislatura al Congreso del Estado, reflexionar sobre algunos temas en los que las decisiones de carácter centralista, por las que tanto lucharon otras generaciones de mujeres y hombres de nuestra tierra vuelven a estar presente en la actualidad vulnerando derechos históricos que como pueblo sudcaliforniano habíamos conquistado.

Mucho nos costó como sociedad y larga fue la lucha contra decisiones autoritarias provenientes del centro del país; aquel centro no entendía a la nuestra sociedad

regional en sus manifestaciones sociales, políticas y culturales, y solamente valían los actos de autoridad.

Acabamos de recordar en esta Sala de Sesiones los 60 años de la lucha del Doctor Francisco Cardoza Carballo encabezando al Frente de Unificación sudcaliforniano **(FUS)**, reivindicador de los derechos sociales y políticos de nuestro pueblo.

Recordemos que el pasado 8 de octubre de 2024, cumplimos 50 años del inicio del proceso de conversión política de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano.

II.- La evolución social y política de México; la construcción de la Democracia Mexicana.

México ha vivido en las últimas siete décadas importantes cambios, que como parte de una lenta evolución social, económica y política han ido redefiniendo al Sistema Político Mexicano.

En el proceso evolutivo, en estas siete décadas, tenemos que en 1953 la mujer mexicana logró el Derecho al voto. Diez años más tarde, dentro del modelo del partido hegemónico, en el año de 1963 se crearon los denominados diputados de partido, para darle voz y presencia a los institutos políticos opositores al PRI.

En estos 70 años México vivió movimientos sociales y políticos como el de los médicos en 1965, los de estudiantes en los años de 1968 y 1971, así como presencia de guerrilla en diversos estados del país desde mediados de los años 60, mismos que se prolongaron por espacio de 15 años.

Los anteriores acontecimientos que se presentaron a lo largo de más de 20 años, provocaron una importante crisis en el Sistema Político Mexicano a mediados de los años 70 del siglo pasado.

Fue una crisis de Estado que llevó a que la oposición al PRI a no postular candidatos en la elección presidencial de 1976, y en agosto de este mismo año de 1976, devaluar el peso, tras 22 años de estabilidad cambiaria.

Estos hechos obligaron al Estado mexicano a impulsar en el transcurso de 1977 la Reforma Política, que dio espacio en las instancias de representación política a las minorías agrupadas en partidos políticos a través de la figura de la Representación Proporcional en un inicio en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, legislaturas estatales y en los cabildos de todo el país.

El sistema Republicano de gobierno en México y Baja California Sur está compuesto por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, mismos que se encuentran en equilibrio, contando cada uno de ellos con autonomía jurídica y política.

Para acceder a su representación, en el caso de nuestra entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y las leyes secundarias establecen el cómo hacerlo en cada uno de ellos.

En lo correspondiente al Poder Legislativo del Estado, la Constitución actualmente establece en el Artículo 41 la forma de acceso y la composición del Congreso del Estado de Baja California Sur.

41.- El Congreso del Estado de Baja California Sur se integrará con dieciséis diputadas y diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y hasta con cinco diputadas y diputados electos mediante el principio de representación proporcional, apegándose en ambos casos, a lo siguiente:

I.- La asignación de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se hará de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Ley, y se sujetará a las siguientes bases:

a).- Se constituirá una sola circunscripción plurinominal que comprenderá todo el Estado;

Hoy los 16 diputados por el principio de Mayoría Relativa se encuentran distribuidos de la siguiente manera: 7 distritos para el Municipio de Los Cabos, 6 para el municipio de La Paz, 1 para el municipio Comondú, 1 con cabecera en el municipio de Loreto con extensión a la parte sur del municipio de Mulegé y la parte norte del municipio de Comondú y 1 más para la casi totalidad de municipio de Mulegé.

La integración de esta distritación en Baja California Sur tuvo vigencia a partir de las elecciones locales de 2018, y obedece a un criterio centralista del Instituto Nacional

Electoral (INE), tomando en cuenta el rango de población existente y no el criterio de tipo geográfico como se había dado históricamente en Baja California Sur en la evolución política de medio siglo como entidad federativa.

Con esta integración los sudcalifornianos dimos un salto para atrás de 50 años, cuando en la Primera Legislatura al Congreso del Estado, la representación de Comondú a Mulegé era de tres legisladores, dos en Comondú, que abarcaba el actual Municipio de Loreto, y uno en Mulegé.

Desde la Quinta hasta la Décimo Cuarta Legislatura el criterio para incrementar espacios por el principio de Mayoría Relativa fue geográfico y evidentemente demográfico, pero el crecimiento de los distritos se hizo teniendo en cuenta las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de Baja California Sur.

Para el caso de Mulegé: a partir de 1987, y hasta 2018, contó con un representante para la región Pacífico-Norte, otro para Guerrero Negro hacia el sur, y un tercero desde San Ignacio hasta los límites con el actual Municipio de Loreto.

Es de recordar que en el municipio mulegino existen cientos de ranchos en las sierras que requieren la atención de su representante popular, así como la zona del Valle del Vizcaíno, por ello el criterio geográfico para la representación en el Congreso del Estado y no el demográfico.

Comondú contó con tres representantes que se dividían las zonas urbanas de Constitución e Insurgentes, decenas de comunidades y campos pesqueros, las poblaciones del norte del municipio, así como los ejidos, al igual que rancherías en las sierras y valles de la geografía comundeña.

Los tres municipios del norte abarcan 55 mil kilómetros cuadrados, Mulegé 32 mil, Comondú 18 mil y Loreto poco menos de 5 mil, lo que significa el 73 por ciento del total del territorio estatal; a cada uno de los actuales compañeros representantes del

norte de la entidad le corresponden en promedio 18 mil kilómetros cuadrados para atender a los 140 mil habitantes en los tres municipios.

Para los 13 representantes populares de La Paz y Los Cabos, en el Congreso del Estado el criterio es poblacional y se entiende perfectamente.

Pero a todas y todos nos debe quedar muy claro que es necesario que el norte de nuestra entidad tenga una mayor representación en esta Soberanía Popular, y estoy plenamente convencido de que no es creando un mayor número de distritos, sino haciendo una distribución equitativa de la representación política en la entidad.

Por ello, en esta Iniciativa propongo la creación de dos circunscripciones en la geografía estatal de Baja California Sur.

La opción para una mejor representación del norte de la entidad la tenemos con la creación de dos circunscripciones.

Una con dos legisladores que comprendería los municipios de La Paz y Los Cabos y la segunda con tres para el norte, que abarcaría los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé, con ello, compensaríamos la desproporción existente en estos momentos en la representación en este Poder Legislativo de los municipios del norte de Baja California Sur, quedando 6 representantes para el norte del estado y 15 para el sur, siendo un balance en la integración del congreso, territorialmente hablando.

Recordemos que en 1977 la Representación Proporcional nació con la Reforma Política para darle voz a ciudadanas y ciudadanos de este país y sus regiones que **NO ESTABAN REPRESENTADAS** en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en los congresos y cabildos de los estados; ese fue el espíritu de la Reforma Electoral de hace 48 años a nivel nacional y retomada en los estados.

En lo que corresponde a nuestro Estado, en las 17 legislaturas hemos tenido un total de 65 legisladoras y legisladores por el principio de Representación Proporcional, de

las cuales han sido representantes por este principio, únicamente 18 ciudadanas y ciudadanos del norte del Estado; 6 mujeres y 12 hombres, lo que nos habla de la reproducción de patrones centralistas en la entidad, al momento de conformar la lista de Representación Proporcional, los que tanto criticamos con respecto al centro del país.

Es de destacar que en las últimas tres legislaturas no han llegado a este Poder Legislativo ningún representante del norte por el principio de Representación Proporcional, y ustedes pueden consultar los datos al momento que los deseen en la página oficial del Congreso del Estado.

DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL NORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 1975-2024				
TOTAL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	DIPUTADOS DEL NORTE DEL ESTADO	DIPUTADOS POR ESTE PRINCIPIO DEL MUNICIPIO DE COMONDU	DIPUTADOS POR ESTE PRINCIPIO DEL MUNICIPIO DE LORETO	DIPUTADOS POR ESTE PRINCIPIO DEL MUNICIPIO DE MULEGE
65	18	09	04	05
SUBTOTAL MUJERES	06	02	01	01
SBTOTAL HOMBRES	12	02	03	04
TOTAL	18	02	04	05

FUENTE: Tabla elaborada con información del Congreso del Estado de Baja California Sur.

Es de destacar que para la elaboración de la anterior tabla se tomaron en cuenta únicamente a representantes populares con residencia plena en los municipios del norte de la entidad, porque se da el caso que personas nacidas en Mulegé han sido representantes por este principio, pero su residencia efectiva en la capital de la entidad es de más de 40 años.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CON RESIDENCIA EN EL NORTE DEL ESTADO. 1975-2024		
LEGISLATURA	NOMBRE	MUNICIPIO
PRIMERA	No hubo	N/A
SEGUNDA	No hubo	N/A
TERCERA	No hubo	N/A
CUARTA	No hubo	N/A
QUINTA	Jesús Gallo Rodríguez	Comondú
SEXTA	Juan Lozano Olvera	Mulegé
SEPTIMA	N/A	N/A
OCTAVA	Guillermo Bermúdez	Comondú
	Francisco Pórtela	Comondú
	Edmundo Núñez Reyes	Mulegé
NOVENA	No hubo	N/A
DECIMA	Carlos Vidal Yee Romo	Comondú
	Joaquín Cuesta Romero	Mulegé
DECIMA PRIMERA	Silvia Adela Cueva Tabardillo	Comondú
	Arturo Peña Valles	Comondú
	María del Rosario Cota Higuera	Loreto
DECIMA SEGUNDA	Humberto Mayoral	Mulegé
	Adolfo González Agúndez	Comondú
	Ramón Antonio Vargas Sánchez	Mulegé
	Sonia Murillo Macías	Comondú
DECIMA TERCERA	Edith Aguilar Villavicencio	Mulegé
	Guadalupe Olay Davis	Loreto
	Santos Rivas	Loreto
DECIMA CAURTA	Irma Patricia Ramírez Gutiérrez	Loreto
DECIMA QUINTA	No hubo	N/A
DECIMA SEXTA	No hubo	N/A
DECIMA SEPTIMA	No hubo	N/A

Fuente: Cuadro construido con información del Congreso del Estado.

Por ello presento esta Iniciativa que busca reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su Artículo 41 fracción I inciso a, que busca crear una segunda circunscripción electoral en el Estado que abarcaría los municipios del norte, con un total de tres espacios, y la correspondiente a La Paz y Los Cabos con dos.

Con esta acción de carácter legislativo estaríamos en los hechos haciéndole justicia al norte de la entidad, y como Poder Legislativo pasaríamos del discurso a los hechos, de ir saldando la deuda que tenemos con ese norte en el olvido del que tanto se habla en los discursos políticos.

REDACCION ACTUAL	PROPUESTA DE NUEVA REDACCION
<p>41.- El Congreso del Estado de Baja California Sur se integrará con dieciséis diputadas y diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y hasta con cinco diputadas y diputados electos mediante el principio de representación proporcional, apegándose en ambos casos, a lo siguiente:</p> <p>I.- La asignación de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se hará de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Ley, y se sujetará a las siguientes bases:</p>	<p>41.- El Congreso del Estado de Baja California Sur se integrará con dieciséis diputadas y diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y hasta con cinco diputadas y diputados electos mediante el principio de representación proporcional, apegándose en ambos casos, a lo siguiente:</p> <p>I.- La asignación de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se hará de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Ley, y se sujetará a las siguientes bases:</p>

<p>a).- Se constituirá una sola circunscripción plurinominal que comprenderá todo el Estado;</p>	<p>a).- El Estado de Baja California Sur se constituirá con dos circunscripciones plurinominales. La primera corresponderá al territorio d que comprenden los municipios de La Paz y Los Cabos con dos diputaciones de representación proporcional, y la segunda al territorio de los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé, con tres diputaciones de representación proporcional;</p>
--	--

Fuente: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Por todo lo anteriormente expuesto, el Congreso del Estado de Baja California Sur

En mérito de lo expuesto y fundado, solicitamos el voto aprobatorio para el siguiente proyecto de Decreto:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTICULO 41 FRACCION I INCISO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único. – Se **reforma** la fracción I inciso a) del artículo 41 de La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- ...

I.- ...

a).- El Estado de Baja California Sur se constituirá con dos circunscripciones plurinominales. La primera corresponderá al territorio que comprenden los municipios de La Paz y Los Cabos con dos diputaciones de representación proporcional, y la segunda al territorio de los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé, con tres diputaciones de representación proporcional;

b).- ...

c).- ...

II).- ...

III).- ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. – La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, determinara los requisitos de elegibilidad y la integración de ambos listados.

TERCERO. – La presente reforma surtirá efectos a partir del proceso electoral local 2026- 2027.

CUARTO. –Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz Baja California Sur, a los 21 días del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE:

DIP. SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS.

XVI DISTRITO